



“APROBAR EL REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTEL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N.º 022-CU-2026-UAC.

Cusco, 9 de enero de 2026.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 1052-2025- VRAC-UAC, de fecha 22 de diciembre de 2025 y anexos cursados por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el documento de Visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco eleva a la autoridad universitaria la propuesta del Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Andina del Cusco, la misma que fue presentada mediante el Oficio N.º 1233-2025-DICONI-UAC, de fecha 19 de diciembre de 2025, por el Director de Cooperación Nacional e Internacional, y que cuenta con opinión favorable de la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Asimismo, señala que el citado Reglamento tiene como finalidad establecer un marco normativo que facilite y regule los procesos de intercambio estudiantil entre instituciones de educación superior, tanto a nivel nacional como internacional, garantizando la calidad, la equidad y el reconocimiento académico de las experiencias de movilidad. En tal sentido, solicita que la propuesta sea puesta a consideración del Consejo Universitario para su aprobación.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, en uso de las atribuciones conferidas y detalladas en el párrafo precedente, y previa revisión de la propuesta del Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Andina del Cusco, el pleno del Consejo Universitario acordó su aprobación.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 30 de diciembre de 2025 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerandos que sustentan el presente acto administrativo, incorporándose su texto íntegro como anexo.

SEGUNDO. - ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/SG/uch.

DISTRIBUCIÓN:

- VRAC/VRAD./VRIN/R.

- DICONI

- Facultades (05)

- E.P. (20)

- Serv. Acad.

- Interesados

- Archivo



Firmado digitalmente por:

BRAVO GONZALES DI-YANIRA

RUC:20177395227

Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 14/01/2026 09:44:16-0500



“ Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana ”

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

1. FINALIDAD

Establecer un marco normativo que facilite y regule los procesos de intercambio estudiantil entre instituciones de educación superior, a nivel nacional o internacional, garantizando la calidad, equidad y el reconocimiento académico de las experiencias de movilidad.

2. OBJETIVO

- a) Normar el procedimiento de postulación al programa de movilidad académica estudiantil de la universidad
- b) Normar las responsabilidades de los estudiantes del programa de movilidad PME
- c) Implementar procesos eficientes y coordinados entre las diferentes unidades de la universidad involucradas (relaciones internacionales, facultades, servicios académicos) para facilitar la gestión de los programas de movilidad.
- d) Establecer un sistema claro y ágil para la convalidación de los créditos y las asignaturas cursadas durante la movilidad, asegurando que la experiencia se integre de manera fluida en el expediente académico del estudiante

3. ALCANCE

Estudiantes de pregrado de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad

4. BASE LEGAL Y NORMATIVA

- a) Constitución Política del Perú 1993.
- b) Ley Universitaria N° 30220,
- c) Estatuto de la Universidad Andina del Cusco
- d) Ley General de Educación N.º 28044 y sus Reglamentos.
- e) Ley N.º 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE.
- f) Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria – SINEACE, 2016.
- g) Convenios suscritos con Universidades.
- h) Acuerdos Inter-Institucionales de Intercambio de movilidad de las redes universitarias.

5. APROBACION Y VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación una vez aprobada por el Consejo Universitario,

6. MARCO CONCEPTUAL

Programa de movilidad académica estudiantil (PME): Programa dirigido a los estudiantes que tiene como propósito contribuir a la formación de los estudiantes de pregrado, facilitando la realización de estadías académicas semestrales y/o de estancia corta en otras universidades nacionales o extranjeras, enmarcadas en convenios bilaterales vigentes o como parte de la condición de miembro activo en redes interuniversitarias, fomenta la mejora en las actividades académicas y promueve la integración nacional e internacional. Considera movilidad semestral y movilidad de estancia corta.



Movilidad académica de estancia corta: Oportunidad que tienen los estudiantes de realizar una experiencia de aprendizaje en otra universidad dentro o fuera del país, por un tiempo breve, con un máximo de 02 semanas; durante la estancia pueden participar en cursos, talleres, pasantías, proyectos o actividades culturales con la finalidad de ampliar conocimientos, desarrollar nuevas habilidades, conocer otras formas de enseñanza, compartir experiencias con compañeros y docentes de diferentes contextos académicos culturales.

Movilidad académica presencial semestral: Experiencia que permite a los estudiantes realizar un semestre completo de estudios en otra universidad nacional o extranjera, asistiendo de manera presencial a las actividades académicas; fortaleciendo sus competencias, además de vivir una experiencia cultural enriquecedora que amplía su visión personal y universitaria; durante este tiempo los estudiantes cursan asignaturas que serán reconocidas en su universidad de origen al finalizar el intercambio.

7. DISPOSICIONES GENERALES

FACILITADORES DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

En los procesos de movilidad presencial participarán:

- a) Vicerrectorado Académico.
- b) Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, Coordinación del Programa de Movilidad Académica y Administrativa y la Coordinación de Convenios.
- c) Directores de Escuelas Profesionales
- d) Decanos
- e) Servicios Académicos

8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

CAPITULO I CARACTERISTICAS DE LA MOVILIDAD ACADEMICA ESTUDIANTIL

Artículo 1°:

El Programa de Movilidad Estudiantil es el conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos que promueve y facilita la participación de los estudiantes en experiencias académicas en instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, con las cuales la Universidad mantiene convenios o pertenece a redes académicas.

Su finalidad es enriquecer la formación integral de los estudiantes mediante el intercambio de saberes, el reconocimiento académico de estudios, la adquisición de competencias interculturales y profesionales, así como el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional. El Programa contempla dos categorías de movilidad: movilidad académica presencial semestral y movilidad académica de estancia corta que contempla cursos intensivos, pasantías, proyectos de investigación y demás actividades que contribuyan al desarrollo académico y personal del estudiante.

DE LAS CATEGORIAS DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

El Programa de Movilidad Estudiantil (PME) de la Universidad Andina del Cusco (UAC) se divide en:



1. Movilidad académica de estancia corta: que comprende todas las clases de aprendizaje de los estudiantes como:

- a) **Pasantía de Proyectos de Responsabilidad Social:** que permite al estudiante la realización de estancias cortas para el desarrollo de proyectos de responsabilidad social y extensión universitaria
- b) **Congresos, Seminarios Nacionales e Internacionales:** promueve la participación de los estudiantes para la divulgación de los resultados de una investigación en una línea específica del conocimiento.
- c) **Pasantía de Investigación:** facilita la realización de estancias de investigación en áreas de especialidad
- d) **Pasantía interna:** se refiere a pasantía que se lleva a cabo entre las diferentes filiales de nuestra universidad y/o la sede central

2. Movilidad académica presencial semestral: programa que promueve la realización de estudios o prácticas de una o varias asignaturas de pregrado en el cual el estudiante permanece por un periodo de un semestre en otra universidad perteneciente a una red afiliada, o universidad con la cual se tiene un convenio nacional o internacional bilateral; y que al concluirla satisfactoriamente merecerá el reconocimiento de las asignaturas aprobadas en la universidad de origen.

Artículo 2°:

Los estudiantes que postulen a la Movilidad Estudiantil en las categorías que se mencionan en el artículo 1°, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y los señalados por la Universidad o Institución de destino.

Artículo 3°:

DE LAS VACANTES

- a) La cantidad de vacantes dependerá de los convenios vigentes, disponibilidad presupuestal, y vacantes otorgadas por las instituciones receptoras. El número de vacantes se establece teniendo como referente el criterio de reciprocidad con las universidades de destino.
- b) En caso de que el número de postulantes supere las vacantes disponibles, la selección se realizará considerando los siguientes criterios:
 - Mérito académico
 - Desempeño académico.
 - Cumplimiento de los requisitos formales establecidos.
- c) Los postulantes seleccionados deberán confirmar su aceptación de la vacante dentro del plazo establecido; en caso contrario, se considerará desistida y se reasignará.
- d) Las vacantes para movilidad de estancia o viaje corto serán determinadas por la Dirección de Relaciones Internacionales (o la unidad correspondiente) en coordinación con las facultades o dependencias académicas.

Artículo 4°:

DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional y la Coordinación del Programa de Movilidad Académica Administrativa difundirá la convocatoria para el Programa de Movilidad Estudiantil presencial a través del portal Web de la Universidad Andina del Cusco para dar a conocer los requisitos, plazos y fechas de postulación.



Artículo 5°:

DE LA ASESORIA

La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional a través de la Coordinación del Programa de Movilidad Académica y Administrativa brindará a los postulantes orientación y asesoría durante todo el proceso de postulación.

Artículo 6°:

DE LOS REQUISITOS

Podrán participar en el Programa de Movilidad Estudiantil todos los estudiantes que reúnan, al momento de la postulación, los requisitos siguientes:

6.1 Para estudiantes Salientes de Movilidad Estudiantil:

Movilidad académica de estancia corta

- a) Estar matriculado en la Universidad, tener condición de estudiante regular y estar al día con sus obligaciones de la UAC.
- b) Tener buen rendimiento académico.
- c) No registrar sanciones disciplinarias.
- d) Presentar la invitación, carta de aceptación u otro documento emitido por la institución/universidad anfitriona o el organizador del evento
- e) El Director de Escuela es el encargado de hacer todos los tramites administrativos pertinentes para la movilidad de estancia corta e informar a la Dirección de Cooperación para el registro correspondiente

Movilidad académica presencial semestral

- a) Estar matriculado en la Universidad, tener condición de alumno regular y estar al día con sus obligaciones de la UAC.
- b) Tener un buen rendimiento académico.
- c) Tener un promedio acumulado superior a 15 de nota.
- d) No registrar sanciones disciplinarias.
- e) Estar cursando entre el cuarto y el octavo semestre en el momento de su postulación, excepcionalmente en las escuelas que desarrollan 12 semestres se extiende al noveno semestre.
- f) Buscar coincidencia con las fechas programadas de inicio y fin de semestre académico entre la universidad (s) de destino y la UAC.
- g) Asegurarse que la universidad de destino tenga una carrera similar o igual a la que estudia en la UAC.
- h) Pagar el trámite de postulación a Programas de Movilidad Estudiantil según tarifa vigente del TUPA

Una vez escogida la Universidad de destino:

- i) Revisar la malla curricular.
- j) Escoger las asignaturas similares a las que debe llevar en la UAC.
- k) Si la asignatura escogida tiene pre-requisito, éste debe haber sido aprobado antes en la UAC.
- l) Llenar el formato de compromiso previo de reconocimiento académico de las asignaturas a llevar
- m) Presentar al Director de Escuela Profesional el formato para la revisión y aprobación el cual debe ser firmado en señal de conformidad por el Director y el estudiante
- n) Completar los documentos específicos que requiere a la universidad de destino.
- o) Presentar carta de motivación dirigida a la universidad de destino explicando sus motivos personales, académicos y/o culturales por los cuales desea participar en el Programa de Movilidad Estudiantil.



- p) Tener en cuenta que todas las postulaciones se ejecutan mediante la coordinación de movilidad académica y administrativa de la UAC

Una vez aceptada la postulación:

- q) Presentar certificado médico de buena salud (emitida por el MINSA o Essalud)
r) Seguro nacional o Internacional de cobertura completa dependiendo del destino de la movilidad del estudiante.

6.2 Requisitos para estudiantes Visitantes en Movilidad Estudiantil:

- a) Ser estudiante regular y estar al día con sus obligaciones en su universidad de origen.
- b) En el momento de su postulación, deben estar cursando entre el cuarto y el octavo en su universidad de origen.
- c) Que la UAC tenga una carrera similar o igual a la que estudia en su universidad de origen.
- d) Revisar que en la malla curricular de la UAC se ofrezcan las asignaturas de la carga académica del estudiante en el semestre que va a realizar la Movilidad Estudiantil Presencial.
- e) Haber aprobado en su universidad de origen el pre-requisito(s) de la asignatura(s) del curso que se propone cursar en la UAC para la Movilidad Estudiantil Virtual.
- f) Buscar coincidencia con las fechas programadas de inicio y fin de semestre académico entre en su universidad de origen y la UAC.
- g) Presentar el histórico de notas, ficha de Seguimiento académico y/o certificado de estudios expedido por su universidad de origen.
- h) Presentar los formularios de la UAC con la información requerida. (Anexo 1 y Anexo 2)
- i) Presentar documento de identidad personal y/o pasaporte.
- j) Presentar carta de motivación solicitando su participación en el Programa de
- k) Movilidad Estudiantil Virtual, firmado por la Dirección de Relaciones Internacionales o similares de su universidad de origen.
- l) Certificado médico de buena salud física y psicológica (emitida por una Institución Oficial de su país de procedencia)
- m) Afiliación a seguro nacional o Internacional de cobertura completa dependiendo del destino de la movilidad del estudiante.

Artículo 07°:

DE LOS INPEDIMENTOS

7.1 Estudiantes Salientes

- a. Haber sido seleccionado en un proceso de movilidad académica estudiantil anterior.
- b. Haber sido sancionado o haber presentado inconducta durante sus estudios en la UAC.
- c. No cumplir con los requisitos señalados en el Art. 6.1
- d. No ser aceptado por la Universidad de destino

7.2 Estudiantes Visitantes

- a. No cumplan con los requisitos señalados.
- b. Presentar problemas de salud
- c. No cumplir con los requisitos señalados en el Art. 6.2

Artículo 8°:

DE LAS ASIGNATURAS Y SILABOS DE ESTUDIANTES SALIENTES

Los estudiantes deben:



- a) Revisar las mallas curriculares y académicas de la Universidad de destino publicadas en cada una de las convocatorias vigentes
- b) Escoger asignaturas similares, iguales y/o con más del 50% de similitud a las que debe llevar en la UAC, (no necesariamente deben estar en la universidad de destino en el semestre que cursa en la UAC), para la revisión y aprobación del Director de Escuela Profesional
- c) Si fuera necesario, el estudiante solicita a la coordinación de movilidad los sílabos de las asignaturas escogidas de la universidad de destino para que ésta pueda solicitarla y remitirla al estudiante para la revisión respectiva del Director de Escuela y así continuar el trámite.
- d) Una vez revisadas las asignaturas, el Director de Escuela firma y sella el compromiso de convalidación para luego proceder con la postulación del estudiante. (anexo 3)
- e) Si el estudiante es aceptado en la Universidad a la que postula, y una vez en su destino existiera algún cambio de asignatura, envía el silabo del respectivo curso, al Director de escuela con copia a la coordinación de movilidad para la revisión y posterior firma

Artículo 9°:

DE LA COORDINACION DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADEMICA - ADMINISTRATIVA

- a) Difundir las convocatorias de movilidad estudiantil vigentes
- b) Brindar información a la comunidad educativa estudiantil sobre procesos de postulación
- c) Orientar, nominar, recibir y revisar el expediente de los candidatos al programa de movilidad estudiantil y si fuera necesario levantar las observaciones de los expedientes revisados
- d) Solicitar a la universidad de destino la Carta de Aceptación
- e) La postulación al Programa de Movilidad Estudiantil no garantiza la aceptación del estudiante en la universidad de destino; la decisión final de aceptación está en función de las calificaciones alcanzadas por el estudiante y de su ubicación en relación al cuadro de méritos de todos los postulantes a la universidad de destino.
- f) Registrar a cada uno de los estudiantes que participan del programa de movilidad académica estudiantil en condición de salientes y visitantes.
- g) Ejecutar los trámites administrativos correspondientes al proceso de movilidad académica – estudiantil antes, durante y después de la movilidad
- h) Coordinar con las diferentes universidades nacionales e internacionales las estancias de movilidad
- i) Gestionar con la universidad de destino la estancia académica del estudiante saliente y visitante
- j) Hacer el seguimiento respectivo a los estudiantes visitantes y salientes en el proceso de matrícula en la universidad de origen y de destino
- k) Coordinar con cada una de las escuelas la recepción y estancia de los estudiantes
- l) Informa a cada postulante los resultados del proceso de postulación

Artículo 10 °:

DEL SEGUIMIENTO

La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional a través de la Coordinación del Programa de Movilidad Académica y Administrativa:

- a) Coordinará directamente con las Direcciones de Relaciones Internacionales o similares de las universidades nacionales o internacionales lo que se requiera para cada situación de cada estudiante.
- b) Brindará a los estudiantes entrantes y salientes orientación, acompañamiento y asesoría durante todo el periodo que dure la movilidad estudiantil en cada semestre académico



- c) Solicitará a los estudiantes entrantes y salientes información referente a su experiencia en el programa de movilidad

CAPITULO II DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 11 °:

11.1 Estudiantes SALIENTES beneficiados en el Programa de Movilidad Estudiantil:

- a) Podrán acceder a estudios en universidades nacionales y extranjeras en el marco de convenios bilaterales o universidades afiliadas a las redes interuniversitarias con las cuales la Universidad Andina del Cusco mantiene su condición de adhesión activa.
- b) Se incorporarán a las Universidad(es) de Destino(s), teniendo los mismos derechos y obligaciones de los estudiantes regulares de dicha institución en estricto respeto a las disposiciones, normas y/o reglamentos de las universidades de acogida.
- c) Solicitarán de la Universidad de Destino en la cual participan al final de cada periodo de intercambio, un certificado oficial de estudios que indique el nombre y código de los cursos, cantidad de créditos u horas lectivas semanales y notas obtenidas en los mismos, que serán convalidadas en la Universidad Andina del Cusco.
- d) Si por algún motivo sin causa justa y/o sustentada desisten de su participación serán excluidos de participar en cualquier programa internacional en la UAC.
- e) Asumir los pagos por matrícula y pensiones integras en la Universidad Andina Del Cusco durante el periodo de la Movilidad Estudiantil
- f) Asumir el pago de transporte y seguro médico de cobertura amplia a la Universidad de destino

11.2 Estudiantes VISITANTES beneficiados en el Programa de Movilidad Estudiantil

- a) Deberán pertenecer a universidades afiliadas a las redes o convenios interuniversitarias con las cuales la Universidad Andina del Cusco mantiene su condición de adhesión activa.
- b) Conocer el reglamento, los procesos y procedimientos de la movilidad estudiantil de la UAC
- c) Presentar la conformidad firmada y sellada por el Director de Escuela Profesional de su universidad de origen con las asignaturas a matricularse en la UAC, previamente revisadas con el encargado de la universidad de origen.
- d) Asumir los pagos por matrícula y derechos de enseñanza en su universidad de origen, durante el periodo de la Movilidad Estudiantil.
- e) Aceptar y asumir todas las normas que rijan para los estudiantes de pregrado en la UAC, en cuanto a conducta, asistencia a clases y sistemas de evaluación.
- f) Presentar el seguro médico de cobertura amplia a la oficina de cooperación
- g) Solicitar la emisión del certificado oficial de estudios que indique el nombre y código de los cursos, cantidad de créditos u horas lectivas semanales y notas obtenidas en los mismos, que serán convalidadas en la Universidad de Destino
- h) Las asignaturas que llevarán en el UAC en el semestre académico correspondiente no podrán exceder 22 créditos y no podrá matricularse en cursos paralelos ni con cruce de horarios.



- i) Si por algún motivo el estudiante una vez enviada toda la documentación exigida por la UAC y teniendo la carta de aceptación desiste de su participación deberá informar mediante la oficina de internacionalización de su universidad de origen indicando el motivo por el cual no hará efectiva la movilidad

CAPITULO III DE LOS ASPECTOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTEL (PME)

Artículo 12°

De los aspectos académicos en los Programas de Movilidad Estudiantil.

1. Dirección de Cooperación Nacional e Internacional:

La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, es la encargada de establecer y mantener convenios con universidades nacionales, extranjeras y redes interuniversitarias a través de la Coordinación de Convenios y la Coordinación del Programa de Movilidad Académica encargada de coordinar las características de las plazas, los criterios y condiciones establecidas por las redes universitarias y/o mutuamente convenidas con otras universidades; en el marco de la movilidad recíproca establecida en cada caso; solicitará al Vice Rectorado Académico de la UAC la emisión de la resolución autorizando la Movilidad Estudiantil Presencial en la(s) Universidad(es) de Destino(s), para lo cual deberá adjuntar el expediente respectivo de cada una de los estudiantes y la carta de Aceptación de la Universidad(es) de Destino(s)

2. Vice Rectorado Académico:

Emitirá las resoluciones de autorización para que los estudiantes participen en el Programa de Movilidad Estudiantil, con copia a la Dirección de Servicios Académicos, Decano de Facultad que corresponda, Coordinador del Programa Académico Profesional que corresponda y Dirección de Cooperación Nacional e Internacional.

3. Directores de Escuela:

- a) Nombra comisión de convalidación de su Escuela Profesional.
- b) Recibe expedientes de los estudiantes de movilidad para convalidación y eleva a cada una de las escuelas profesionales.
- c) Revisa expedientes de cada uno de los estudiantes y eleva informe a decanatura sobre la convalidación de asignaturas.

4. Decano de la Facultad:

- a) Al término de la Movilidad Estudiantil, el estudiante gestionará la convalidación de asignaturas matriculadas y aprobadas en la universidad(es) de destino(s), acompañando el sustento del Certificado de Estudios, mediante Mesa de Partes de la universidad.
- b) El Decano de la Facultad, solicitar la convalidación de asignaturas a la Comisión de Homologación/Convalidación correspondiente de cada una de las Escuelas Profesionales y encomienda el reconocimiento de las asignaturas cursadas en el programa de movilidad
- c) Recibe el informe de convalidación de las comisiones de cada una de las escuelas profesionales y emite resolución correspondiente.
- d) Eleva resolución a Servicios académicos para ejecución



5. Dirección de Servicios Académicos

- a) Ejecutará las resoluciones de autorización de viaje de los estudiantes de movilidad visitante y saliente
- b) Ejecutará las resoluciones de convalidación de las asignaturas, canalizadas a través del Decano de la Facultad que corresponda.
- c) Se encargada de las transferencias de las calificaciones obtenidas en los estudios realizadas en la universidad(es) de destino(s) a la Universidad de origen, para lo cual elaborará la tabla de equivalencias.

**CAPITULO IV DE LA CONVALIDACION DE ASIGNATURAS DEL PROGRAMA DE
MOVILIDAD ESTUDIANTIL VIRTUAL**

Artículo 13°:

- a) Las asignaturas aprobadas por los estudiantes de Movilidad Estudiantil Presencial de la UAC, y consideradas previamente en la postulación de la carga académica de los estudiantes con el compromiso del Director de la Escuela Profesional serán convalidadas adjuntando el certificado de notas con firma del señor Rector de la Universidades Destino, sílabos firmados y sellados por su Director de Escuela y/o Decano de Facultad y la tabla de equivalencia de notas correspondiente de la universidad de destino.
- b) La convalidación de asignaturas para estudiantes de Movilidad Estudiantil SALIENTES UAC, tendrá una ampliación de (30 días) de plazo en el calendario académico de la Universidad de forma excepcional en tanto se regularice el envío de los documentos oficiales de las universidades de destino por las siguientes consideraciones:
 - Por trámites internos de la universidad de destino.
 - Por no coincidencia con nuestro calendario académico.
- c) Para agilizar al proceso de convalidación de asignaturas y posibilitar su matrícula el estudiante deberá presentar una Declaración Jurada, bajo responsabilidad consignando información que el estudiante haya recibido directamente de la universidad de destino asegurando la veracidad de sus calificaciones bajo juramento.
- d) En ningún caso el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico podrá consignar asignaturas que no tengan todos los pre-requisitos aprobados.
- e) Los estudiantes que cambien asignaturas, reduzcan o incrementen el número de asignaturas por desactivación de asignaturas y/o no coincidencia de la sumilla de asignatura a convalidar, al llegar a la universidad de destino, tienen la obligación de comunicar en un plazo no mayor de quince (15) días a su Decano de Facultad o a su Director de Escuela y a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, para proponer la nueva carga académica previo de Reconocimiento Académico.
- f) La Equivalencia Académica es el reconocimiento de los estudios realizados por el estudiante en una universidad de destino, y que son convalidados por la UAC. Esta equivalencia permitirá al estudiante continuar los estudios en la UAC en el semestre académico correspondiente.
- g) En el caso de estudiantes que hubieren realizado movilidad presencial se le convalidarán por segunda vez de forma extraordinaria las asignaturas aprobadas en la movilidad virtual o viceversa.

Para estudiantes VISITANTES beneficiados en el Programa de Movilidad Estudiantil Presencial en la UAC:

De la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional:

- a) Informará al Vice Rectorado Académico de los estudiantes visitantes que desarrollan su movilidad virtual en la UAC proporcionando el expediente académico remitido por la universidad de origen.



- b) Solicitará al Rectorado de la UAC la emisión y firma de la Carta de Aceptación, para lo cual deberá adjuntar pasaporte o documento de identidad del estudiante y la carta de presentación de su universidad de origen.
- c) Solicitará al Vice Rectorado Académico de la UAC la emisión de la resolución autorizando la matrícula en la Movilidad Estudiantil Virtual, para lo cual deberá adjuntar Carta de Aceptación de la UAC, el pasaporte o documento de identidad del estudiante y la carta de presentación de su universidad de origen.

Del Vice Rectorado Académico:

Dispondrá a la Dirección de Servicios Académicos a través de una resolución, la matrícula especial y asignación de código del estudiante visitante por el Programa de Movilidad Estudiantil Virtual.

De la Dirección de Servicios Académicos:

Al término de la estancia académica, la Dirección de Servicios Académicos, emitirá el certificado de estudios del estudiante en Movilidad Estudiantil Virtual.

Artículo 14°

De los aspectos administrativos:

Para estudiantes SALIENTES beneficiados en programas de Movilidad Estudiantil Virtual:

- a) La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, solicitará la exoneración de pagos por el trámite de convalidación de asignaturas ante el Vice Rectorado Administrativo, acompañando la resolución emitida por el Vice Rectorado Académico que autoriza la participación en Programas de Movilidad Estudiantil Virtual.
- b) El Vice Rectorado Administrativo, dispondrá la emisión de una resolución autorizando la exoneración de cobro por convalidación de asignaturas al estudiante del Programa de Movilidad Estudiantil Virtual.

Para estudiantes VISITANTES beneficiados en programas de Movilidad Estudiantil Virtual en la UAC:

- a) La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, acompañando la resolución que autoriza la matrícula especial del estudiante de Movilidad Estudiantil Virtual VISITANTES emitida por el Vice Rectorado Académico, de acuerdo a los tipos de movilidad estudiantil, solicitará al Vice Rectorado Administrativo, la exoneración de pagos por concepto de: derechos de matrícula, derechos de enseñanza, y certificado de estudios.
- b) El Vice Rectorado Administrativo, dispondrá se emita la resolución de exoneración de los pagos por concepto de: derecho de matrícula, derechos de enseñanza, y certificado de estudios para los visitantes de los programas de movilidad estudiantil.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS Y SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 15°

- a) Se establecerán sanciones para los estudiantes que incumplan el presente reglamento, en el marco de los artículos 165° y 166° del Estatuto vigente.
- b) Los estudiantes que por razones justificadas desistieran de participar en el Programa de Movilidad Estudiantil, una vez que hubieran recibido la Carta de Aceptación de la



universidad de destino, deberán presentar una carta a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UAC, dando a conocer los motivos por los cuales desiste de participar debidamente sustentado.

- c) Los estudiantes que por alguna razón injustificada desistan de participar en la Movilidad Estudiantil una vez que sus expedientes hayan sido enviados, serán excluidos del programa sin derecho a participar en el futuro.
- d) El estudiante del Programa de Movilidad Estudiantil que sea reportado por la universidad de destino, de alguna falta cometida a su normatividad, la Universidad Andina del Cusco aplicará la sanción que considere para tal acto, pudiendo incluso suspender su participación en la Movilidad a partir de ese momento y como consecuencia, anular la convalidación de las asignaturas propuestas.
- e) En el caso de retiro voluntario injustificado o de expulsión de un estudiante del Programa de Movilidad Estudiantil por parte de la universidad de destino, el estudiante pierde todo derecho de reincorporarse a la Universidad Andina del Cusco en el semestre académico correspondiente, por tanto, reprobará las asignaturas inscritas en el período de referencia.

9. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Universidad Andina del Cusco no se responsabiliza de las actividades, Académicas, administrativa, penales, judiciales o extrajudiciales, llevadas a cabo por los estudiantes que participen en el Programa de Movilidad Estudiantil que no están ajustados a los reglamentos y normativas emanadas de la universidad Andina del Cusco, en consecuencia asumirán en su integridad todas las acciones en relación a algún evento llevado a cabo de manera personal, en los que puedan estar involucrados, siendo los únicos responsables.

SEGUNDA: Los asuntos no contemplados en el presente Directiva, serán resueltos por las instancias competentes de la Universidad Andina del Cusco, con el informe de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, en el marco de la normatividad general de la universidad o la capacidad discrecional si la atipicidad del caso, así lo amerita.



FORMULARIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL – UAC
(ANEXO 01)

FOTO

1. DATOS PERSONALES POSTULANTE

NOMBRES							
APELLIDOPATerno				APELLIDO MATERNO			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI)				PASAPORTE			
DIRECCIÓN							
CIUDAD				NACIONALIDAD			
GENERO	M	F	CORREO INSTITUCIONAL				
FECHANACIMIENTO				Nº CELULAR		TEL. FIJO	
CONTACTO DE EMERGENCIA (DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR)							
APELLIDOS, NOMBRES							
PARENTESCO							
Nº CELULAR				CORREOELECTRÓNICO			
DIRECCIÓN							

2. DATOS ACADÉMICOS

UNIVERSIDAD DE ORIGEN			
ESCUELA PROFESIONAL		SEMESTRE QUE CURSA	
FACULTAD			

2.1. TIPO DE MOVILIDAD	
INTERCAMBIO ACADÉMICO	
PASANTÍA DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	
PARTICIPACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS (CONGRESOS, SEMINARIOS INTERNACIONALES)	
PASANTÍA ACADÉMICA ESTUDIANTIL	
PRACTICAS PREPROFESIONALES	



2.2 PROGRAMA DE MOVILIDAD							
RED CRISCOS		RED REDISUR		CONVENIO BILATERAL		PRACTICA PRE PROFESIONAL	
RED UDUAL		PROGRAMA ERASMUS MUNDUS		BECA		RECURSOS PROPIOS	
RED RPU		ALIANZA PACIFICO		PROYECTO INSTITUCIONAL		OTROS	

3. DATOS UNIVERSIDAD DE DESTINO DEL POSTULANTE

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE DESTINO	
CIUDAD	
PAIS	
FACULTAD	
ESCUELA PROFESIONAL	

Adjuntar al formulario los siguientes requisitos:

- ✓ Carta de presentación de la Universidad de origen.
- ✓ Certificados de estudio o documento que acredite el record académico (copia simple)
- ✓ Copia simple del pasaporte.
- ✓ Carta de exposición de motivos por los que desea realizar estancia académica en la UAC
- ✓ Compromisos firmados del estudiante de Programa de Movilidad Estudiantil.
- ✓ Certificado médico
- ✓ Certificado de salud mental
- ✓ Seguro médico (Cuando sea aceptado)



COMPROMISO ACADÉMICO

3.1. ASIGNATURAS A CURSAR EN LA UNIVERSIDAD DE			
N°	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CRÉDITOS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

3.2. ASIGNATURAS A RECONOCER EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN			
N°	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CRÉDITOS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

RECONOCIMIENTO ACADEMICO

Firma y sello del responsable
académico de la universidad de origen

Firma del estudiante

Firma y sello del Director de
Cooperación de la universidad de origen



**COMPROMISO DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTEL
(ANEXO 02)**

YO, estudiante de la
Facultad de, Escuela Profesional de
..... de la Universidad,
habiendo sido seleccionado (a) para participar en el Programa de Movilidad Estudiantil en
la Universidad Andina del Cusco desde al de 202...

ME COMPROMETO HA:

1. Notificar a la brevedad posible mediante una carta de renuncia, si por algún motivo suspendo mi participación y estancia en el programa de movilidad de la UAC especificando las causales.
2. Cumplir con el Reglamento de Estudiantes y otros establecidos por la Universidad Andina del Cusco, respetando los valores éticos y parámetros de conducta.
3. Registrar mi matrícula con mínimo de 16 créditos y un máximo de 22 créditos; así como asistir a las clases puntualmente y con vestimenta apropiada.
4. Respetar el criterio de cero tolerancia al alcohol y drogas en la Universidad Andina del Cusco, residencia asignada o contratada por mí
5. Respetar las normas y costumbres del país, así como de la comunidad, institución y programas de intercambio.
6. No tener problemas policiales ni judiciales durante mi permanencia en territorio peruano.
7. Contar con seguro médico y de accidentes personales vigente; alcanzando una copia de la póliza a la oficina de Cooperación Nacional e Internacional a la llegada a la ciudad de Cusco.
8. Ser el único responsable de los acompañantes y familiares que vengan en mi estancia académica, debiendo asumir sus gastos, así como los que se den en mi permanencia en el país fuera del plazo establecido en la carta de aceptación.
9. Ser responsable por el mantenimiento de mi salud evitando situaciones peligrosas o perjudiciales.
10. No realizar actos violentos u hostiles; individuales o colectivos que respondan a razones personales, de ideología o de cualquier otra índole a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
11. Informar a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional sobre el itinerario de viaje y cualquier situación, enfermedad, siniestro, cambio o algún inconveniente que se suscite en el proceso de movilidad
12. No permitir ni inducir, falsificar o alterar boletas de calificaciones, evaluaciones o documentos oficiales, con el propósito de otorgarles valor diferente.
13. Conducirme con responsabilidad dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad Andina del Cusco, comportándome en todo momento como embajador de mi Institución, país o entidad de procedencia.
14. Cumplir con la programación de clases y otros establecidos en la Universidad Andina del Cusco



Autorizo a la Universidad Andina del Cusco a suspender mi estancia académica, e informar a mi universidad de origen y autoridad migratoria, en caso de incurrir en falta en los puntos señalados anteriormente.

Firma del estudiante

Firma y sello del responsable
institucional de la universidad de origen

Fecha: _____



CRISCOS

CONSEJO DE RECTORES POR LA
INTEGRACIÓN DE LA SUBREGIÓN
CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

COMPROMISO PREVIO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

1. DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos: 1	Nombres: Nombres
Pasaporte/DNI: Pasaporte o DNI	País de origen: País de Origen
Institución de Origen: Institución de Origen	
Carrera/Programa: Carrera/Programa	
Facultad/Escuela: Facultad	

2. ASIGNATURAS A CURSAR EN LA UNIVERSIDAD DE DESTINO: Universidad

Materias	Código	Denominación	Carga lectiva (en horas totales)
1.	Código	Nombre materia	Horas totales
2.	Código	Nombre materia	Horas totales
3.	Código	Nombre materia	Horas totales
4.	Código	Nombre materia	Horas totales
5.	Código	Nombre materia	Horas totales
6.	Código	Nombre materia	Horas totales

3. ASIGNATURAS A CURSAR EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN: Universidad

Materias	Código	Denominación	Carga lectiva (en horas totales)
1.	Código	Nombre materia	Horas totales
2.	Código	Nombre materia	Horas totales
3.	Código	Nombre materia	Horas totales
4.	Código	Nombre materia	Horas totales
5.	Código	Nombre materia	Horas totales
6.	Código	Nombre materia	Horas totales
Nombre Coordinador(a) Coordinador(a) Institucional PME Firma y Sello		Nombre Responsable Académico Responsable Académico Firma y Sello	
		Nombre completo Estudiante	



PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

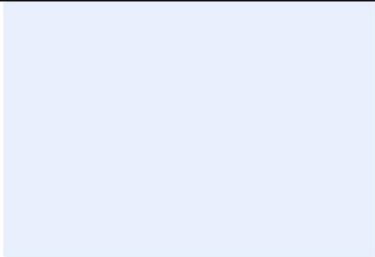
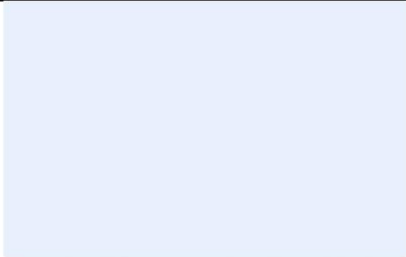
4. MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ESTUDIOS PROPUESTOS ORIGINALMENTE

	Código Materia	Nombre de la materia	Número de Créditos
Materia	Código	Nombre materia	Créditos
Anulada	Código	Nombre materia	Créditos
Materia	Código	Nombre materia	Créditos
Añadida	Código	Nombre materia	Créditos

INSTITUCIÓN DE ORIGEN:

Nombre de la Institución de origen: Nombre de la Institución de Origen

País: País

 Nombre Coordinador(a) Coordinador(a) Institucional PME Firma y Sello	 Nombre Responsable Académico Responsable Académico Firma y Sello
 Nombre completo Estudiante	



CRISCOS

CONSEJO DE RECTORES POR LA
INTEGRACIÓN DE LA SUBREGIÓN
CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

5. COMPROMISO PREVIO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Como Responsable Académico de la Universidad (de origen): Nombre Coordinador(a) carrera de nombre carrera, doy mi conformidad a la movilidad del estudiante arriba indicado.

El mismo cursará las asignaturas relacionadas en el punto 2 de este documento y le serán reconocidas por las asignaturas que figuran en el punto 3, siempre y cuando supere los exámenes o pruebas de la universidad de destino.

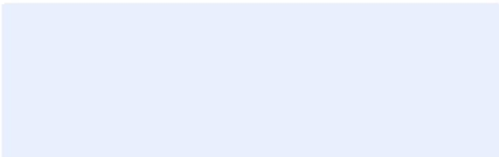
Y para que conste a efectos de facilitar en el futuro la tramitación del reconocimiento de los estudios realizados en el extranjero, firmo el presente compromiso previo de reconocimiento académico.

 Nombre Coordinador(a) Coordinador(a) Institucional PME Firma y Sello	 Nombre Responsable Académico Responsable Académico Firma y Sello
Lugar - Fecha	Lugar - Fecha

6. CONFORMIDAD DEL/LA ESTUDIANTE

El estudiante beneficiario del Programa de Movilidad Estudiantil CRISCOS se compromete a cursar las asignaturas acordadas durante el periodo de movilidad establecido desde el fecha al fecha, es decir, durante cantidad de meses en la Universidad destino.

El estudiante deberá comunicar de inmediato al coordinador de su Universidad de origen todo cambio en el programa propuesto originalmente.

 Nombre completo Estudiante Lugar – Fecha



Datos generales del solicitante

Nombre:

Cédula de identidad del estudiante:

Promedio:

Correo electrónico del alumno:

**Convocatoria PAME y periodo en el que solicita realizar
movilidad:**

**Duración del ciclo escolar (trimestre, cuatrimestre,
semestre). Fecha de inicio y término de movilidad:**

Tipo de movilidad a realizar (presencial, virtual o híbrido):

Tipo de plaza (amplia o parcial) que solicita:

Análisis de asignaturas

	IES de origen		IES de destino	
Institución de Educación Superior				
Nivel educativo del programa a cursar				
Nombre del programa académico que cursa				
Asignaturas con reconocimiento:	Nombre	Créditos	Nombre	Créditos

Se otorga el reconocimiento de las asignaturas antes citadas para las fechas de

_____ a _____.

Nombre: _____

Firma: _____

¹ Se entenderá por reconocimiento de estudios la aceptación de la institución de educación superior (IES) de origen, de los créditos y calificaciones obtenidas por su alumnado en la IES de destino para la obtención de un título oficial.